

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Secretaría Distrital de Movilidad y a los fines que ella persigue.

El numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de *“bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”* esté compuesto por dos elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Adicionalmente el Decreto 310 de marzo de 2021, *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en su Artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Por lo anterior, es preciso mencionar, que se procedió a verificar diferentes Acuerdo Marco de Precios vigentes, publicados en la página de de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El más reciente, identificado con el código CCENEG-067-01-2022 DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS de fecha 02 de agosto de 2022, el cual tiene vigencia desde Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2024 que contempla algunos de los ítems que se requieren adquirir. Sin embargo, los elementos que podrían ser adquiridos a través de este acuerdo marco no cumplen ni contemplan las condiciones de los elementos requeridos.

Dicho lo anterior, se relacionan las limitaciones evidenciadas para la adquisición de los elementos del Lote 1 a través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022:

TABLA 4. OBSERVACIONES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-067-01-2022- UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS (LOTE 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	UNIFORME DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE FEMENINO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla los uniformes, sin embargo no contempla condiciones específicas de antirasgado, resistencia al agua, cintas reflectivas las cuales son características indispensables de las prendas a adquirir a través de este proceso, dado que serán elementos utilizados por personas que trabajan la mayor cantidad del tiempo en calle.
2	UNIFORME DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MASCULINO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla los uniformes, sin embargo no contempla condiciones específicas de antirasgado, resistencia al agua, cintas reflectivas las cuales son características indispensables de las prendas a adquirir a través de este proceso, dado que serán elementos utilizados por personas que trabajan la mayor cantidad del tiempo en calle.
3	CHAQUETA DE SERVICIO URBANO DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla varios tipos de chaquetas. Sin embargo, estas corresponden a sudaderas deportivas o uniformes formales. En ese sentido, las condiciones específicas de antirasgado, resistencia al agua, cintas reflectivas, características indispensables de las prendas a adquirir a través de este proceso, dado que serán prendas utilizadas por personas que trabajan la mayor cantidad del tiempo en calle son condiciones que no cumplen ninguna de las chaquetas ofrecidas por el Acuerdo Marco de Precios analizados.
4	CINTURÓN MULTIPROPÓSITO POLICÍA NACIONAL	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
5	ACCESORIOS PARA CINTURÓN	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
6	LINTERNA TÁCTICA	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

7	GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR GRADOS	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso.
8	GUANTES TIPO MOSQUETERO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
9	PITO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
10	CAMISetas AZULES	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso

Fuente: Subdirección de Control al Tránsito y Transporte (2023)

Teniendo en cuenta lo relacionado en la Tabla 4, se puede observar que de los 10 ítems requeridos para el Lote No 1, el Acuerdo Marco **CCENEG-067-01-2022 DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS** solo cumple con dos (2) de los ítems, es decir, el 20% y corresponde a la gorra tipo beisbolera de seguridad ciudadana por grados y las camisetas azules. Por otro lado, cinco (5) ítems, es decir, el 50%, cinturón multipropósito policía nacional, accesorios para cinturón, linterna táctica, guantes tipo mosquetero y pito no se contemplan en el Acuerdo Marco en mención. Finalmente, tres (3), que corresponde al 30% del total de los ítems restantes: uniforme de servicio de seguridad ciudadana de la dirección de tránsito y transporte femenino, uniforme de servicio de seguridad ciudadana de la dirección de tránsito y transporte masculino, chaqueta de servicio urbano de seguridad ciudadana policía nacional se encuentran en el acuerdo marco revisado pero no cumplen con todas las especificaciones solicitadas a través del presente proceso.

En consecuencia, al tratarse de elementos que se entregan para uniformar al personal de la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, no resulta viable adquirir estos ítems a través del acuerdo marco en mención, teniendo en cuenta que debe mantenerse la calidad, la uniformidad de los colores y telas que contemplan la fabricación de estos. Adicionalmente, estos no cumplen con el lleno de las características técnicas que requiere la Entidad, según se observa en la tabla anterior; ahora bien, es de precisar que por la especificidad y reglamentación de los uniformes de la fuerza pública, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 1367 de 1961 y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988, se debe garantizar el permiso para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento y comercialización de prendas de uso militar expedido por la entidad competente, situación que no se garantiza en el Acuerdo Marco en cita.

Por otro lado, se relacionan las limitaciones evidenciadas para la adquisición de los elementos del Lote 2 a través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022:

TABLA 5. OBSERVACIONES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-067-01-2022- UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS (LOTE 2)

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
------	-------------	---------------

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

1	CHAQUETA AZUL	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla varios tipos de chaquetas. Sin embargo, estas corresponden a sudaderas deportivas o uniformes formales. En ese sentido, las condiciones específicas de antirasgado, resistencia al agua, cintas reflectivas, son características indispensables de las prendas a adquirir a través de este proceso, dado que serán elementos utilizados por personas que trabajan la mayor cantidad del tiempo en calle y de acuerdo a la necesidad se movilizan en motocicletas. Por ello, los elementos ofrecidos por el Acuerdo Marco de Precios analizados, no cumplen con las condiciones requeridas para las chaquetas. Por otra parte, el diseño que ofrece el Acuerdo Marco de Precios no contempla las protecciones, las cuales según la necesidad de la entidad, cada chaqueta deben tener cinco (5) protecciones, que corresponden a dos (2) para hombros, dos (2) para los codos y uno (1) para la espalda.
2	CAMISETA TIPO POLO AZUL	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla varios tipos de camisetas. Sin embargo, estas son confeccionadas para el desarrollo de actividades de oficina o eventos formales. En ese sentido, carecen de condiciones específicas como la cinta reflectiva requeridas para la realización de actividades en calle, las cuales requieren garantizar visibilidad de las personas que las usan.
3	CAMISETA CUELLO REDONDO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso
4	PANTALON BREECHE	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
5	PANTALÓN BOTA RECTA	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla varios tipos de pantalón para la realización de actividades deportivas. En el caso de los pantalones bota recta se ofrecen en conjunto con chalecos o de manera completa como uniformes para eventos formales.
6	GUANTES	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
7	BUFF BANDA REFLECTIVA	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
8	GORRA COMANDANTE	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso.
9	GORRA SUBCOMANDANTE	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso.
10	GORRA TECNICO OPERATIVO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso.
11	GORRA AGENTE	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 contempla este ítem y cumple con las especificaciones solicitadas a través de este proceso.
12	REDECILLA O MOÑO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
13	CINTURÓN MULTIPROPÓSITO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

14	SILBATO	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
15	PRESILLAS	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
16	BRAZALETE AZUL	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
17	PLACA	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.
18	BLUSA DE MATERNIDAD	El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-067-01-2022 no contempla este ítem ni similares.

Fuente: Subdirección de Control al Tránsito y Transporte (2023)

Teniendo en cuenta lo descrito en la tabla anterior, de los 18 ítems a adquirir mediante este proceso de contratación, se evidencia que únicamente 5 ítems, es decir el 27,78%, cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad. Esto corresponde a las Camisetas cuello redondo, las gorras de Comandante, de subcomandante, técnico operativo y de agente. Contrario a ello, 10 de los ítems a adquirir mediante este proceso, es decir el 55,55%, el Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-067-01-2022** no los contempla ni tiene similares. Esto corresponde a elementos tales como: pantalon breeche, guantes, buff banda reflectiva, redecilla o moño, cinturón multipropósito, silbato, presillas, brazalete, placa y la blusa de maternidad. Los elementos restantes tales como la Chaqueta azul, la camiseta tipo polo azul y el pantalón bota recta tienen características similares en el Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-067-01-2022**, pero sus características se alejan de las condiciones de seguridad propias para la realización de actividades en calle.

En ese sentido adquirir algunos de estos productos a través del Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-067-01-2022** puede afectar la oportunidad y la uniformidad que requieren los elementos a adquirir, toda vez que generaría un riesgo en cuanto a la disparidad en las telas y colores con los que se debe fabricar los elementos.

Por otro lado, la Entidad debe garantizar la entrega completa de la dotación a los Agentes de Tránsito y los funcionarios de la seccional de tránsito y transporte, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio, teniendo en cuenta que en la planeación del mismo se contará con un cronograma de entrega de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible adelantar la presente contratación bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, dado que los existentes no suplen las necesidades requeridas por la entidad.

Por otro lado, se estudió la posibilidad de hacer uso de la modalidad de contratación por Bolsa de Productos. En ese sentido, se identificaron algunas de las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. El análisis realizado contempló elementos tales como la pluralidad de oferentes, las garantías, la complejidad

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

de cada uno de los procesos. De esa manera, se identificó que ambas opciones pueden ser beneficiosas en diferentes circunstancias. Tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada- Subasta inversa permiten la reducción de tiempos en la adjudicación del proceso.

La Bolsa de Productos puede ofrecer una amplia gama de productos y proveedores, lo que puede aumentar la competencia y reducir los precios de los bienes a adquirir. Además, la Bolsa de Productos puede proporcionar información sobre los precios y la disponibilidad de los productos en tiempo real, lo que puede ser útil para la toma de decisiones informadas.

La selección del contratista a través de la Bolsa de Productos implica costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y pago de comisiones. Esto conduce a que la entidad compradora reduzca la inversión en productos para pagar los costos asociados a la operación en Bolsa. Así mismo, esto puede disuadir a algunos proveedores de participar, lo que puede limitar la competencia y reducir los beneficios potenciales para los compradores.

Contrario sensu, la modalidad de Selección por Subasta Inversa, resulta ser más beneficiosa puesto que puede reducir los costos de la contratación pública al permitir que las entidades estatales adquieran productos y servicios a precios más bajos, además permite a las organizaciones fijar el precio máximo que están dispuestas a pagar por un producto o servicio específico, lo que puede reducir los costos y mejorar la eficiencia en la contratación pública.

Además, la subasta inversa promueve la transparencia en la contratación pública al permitir que los proveedores presenten ofertas en un proceso competitivo y transparente. Los proveedores pueden ver en tiempo real las ofertas de otros competidores, lo que puede reducir el riesgo de colusión. También, la subasta inversa puede fomentar la competencia en la contratación pública al permitir que los proveedores compitan en igualdad de condiciones por la adjudicación del contrato. Esto puede aumentar la calidad de los productos y servicios ofrecidos.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente presentado, y considerando que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección está dado por el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y señala: *“La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente”*. dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

“(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)”

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Igualmente, en cumplimiento del Decreto 0142 de 2023, el objeto contractual se adjudicará por lotes: uno, para los uniformes del personal de la Seccional de Tránsito y Transporte y el segundo para los uniformes del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fijando las reglas aplicables a la subasta inversa.

1. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del o los contratos resultantes de la adjudicación de los lotes es de **OCHO (8) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

***Nota:** La estimación de este plazo de ejecución se establece tomando como referencia la revisión de procesos similares adelantados por otras entidades estatales.*

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**” asciende para los lotes 1 y 2 a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.999.996.078) M/CTE**, la cual incluye: IVA y demás Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato o los contratos resultantes de la adjudicación de los lotes Nos. 1 y 2.

El presupuesto oficial discriminado para cada uno de los lotes es el siguiente:

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Lote 1: La suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.480.793.250) M/CTE**, el cual incluye: IVA y demás Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Lote 2: La suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.519.202.828) M/CTE**, el cual incluye: IVA y demás Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Este presupuesto se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (CDP) No. 2296 del 07 de septiembre de 2023 del rubro presupuestal 023011604490000007573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte" por valor de **DOS MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)**; y CDP No. 2130 del 02 de agosto de 2023 del rubro presupuestal 023011604490000007573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte" por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**:

CDP	Fecha	Rubro	Descripción Rubro	Fondo	Concepto del gasto	Valor
2296	07 de septiembre de 2023	023011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	1-100-1017 VA-Multas de tránsito	02320201002082823609 Uniformes de trabajo	\$2.000.000.000
2130	02 de agosto de 2023	023011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	1-100-1017 VA-Multas de tránsito	02320201002082823609 Uniformes de trabajo	\$1.000.000.000

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado con base a los precios históricos de adquisición de uniformes para el personal de SETRA como para los ACTT de la SDM, así como las cotizaciones remitidas por diferentes empresas a través de la plataforma SECOP II y correo electrónico. Lo anterior se encuentra detallado en el numeral 5.3 ESTUDIO DE MERCADO del documento Estudio del Sector.

Nota 1: En todo caso, el Contrato para el Lote No 1 se suscribirá por el valor total de la propuesta presentada para este lote por el proponente adjudicatario dado que no se requieren mayores cantidades de los items.

Nota 2: Para el Lote No 2, el contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial establecido, teniendo en cuenta que se requieren mayores cantidades de los items. Esto se realizara de acuerdo con la forma de pago que se menciona en el siguiente numeral (3.1.1 FORMA DE PAGO), reconociendo y pagando los precios unitarios presentados por los proponentes adjudicatarios en sus correspondientes propuestas económicas.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

4. FORMA DE PAGO.

El o los contratos resultantes de la adjudicación de los lotes Nos. 1 y 2 se cancelarán de la siguiente manera:

Forma de pago Lote No 1

- El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en dos (2) pagos sujetos a la entrega, y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **SI X NO _**
- La SDM pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido efectivamente prestados durante el mes: **SI _ NO X.**
- El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI _ NO X**
- El valor adjudicado será por la propuesta presentada por el adjudicatario. **SI X NO _**
- Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio: **SI X NO _**

Forma de pago Lote No 2

- El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en dos (2) pagos sujetos a la entrega, y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **SI X NO _**
- La SDM pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido efectivamente prestados durante el mes: **SI _ NO X.**
- El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI X NO _**
- La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: **SI X NO _**
- Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio: **SI X NO _**

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de los bienes efectivamente entregados, previa presentación del informe descrito en el Anexo de Especificaciones técnicas y los siguientes documentos mínimos, los cuales serán expedidos y/o verificados previamente por parte del Supervisor del contrato.

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor.
3. Copia del RUT y del RIT.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
7. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses. (Art. 50 de la ley 789 de 2002). Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique.
10. Fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o contador público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 4: Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Nota 6: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, Responsable o No responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor.
- Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios.
- Retención de IVA
- El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

5. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A través de la plataforma del SECOP II y en caso de fallas con la plataforma al correo electrónico contratacion@movilidadbogota.gov.co.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA.

La fecha límite de presentación de la propuesta en el presente proceso de selección, se establecerá en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA: El plazo previsto está supeditado a la posibilidad de ser modificado en los términos establecidos por las normas que los orientan.

7. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial. Según el análisis realizado, a continuación, se presenta el resumen de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección.

TABLA 12. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
-------------------	---------	--------------------------	--	--	---

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (Oficina de Asuntos Legales Internacionales) MinCIT, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el valor del Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL en pesos colombianos (COP), se realizó la conversión de los 250.000 DEG el día 25 de septiembre de 2023, usando la fórmula establecida:

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Sección B: Entidades del Nivel Subcentral

Umbral (DEG) 250.000,00

TRM 25 de septiembre de 2023 \$3,948.70 (Dato Banco de la República 25/09/2023)

Valor del DEG (USD por DEG) 1.29370

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x \$3.948,70 (TRM Banco de la República del 25 de septiembre de 2023) x 1.29370 USD por DEG.

Valor en pesos del umbral \$ 1.277.108.298 pesos colombianos

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de **\$2.999.996.078**, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de \$1.277.108.298 pesos, dicho proceso si estará cubierto por este Acuerdo comercial. En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

En atención a lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con ALIANZA DEL PACIFICO (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, ESTADOS AELC, TRIÁNGULO DEL NORTE (El Salvador y Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones e Israel aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, teniendo en cuenta el valor y bienes del Proceso de Contratación.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

8. CONVOCATORIA MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso sólo se podrá limitar a Mipymes si se da cumplimiento a los siguientes criterios:

*"(...) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo citado, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de USD 125.000 o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal de contratación SECOP II, por su parte, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.999.996.078) M/CTE**, correspondientes al lote 1 y 2, incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar para la vigencia fiscal 2023.

Con base en el criterio previsto respecto del valor del proceso de contratación, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MIPYME, detallado de la siguiente manera:

TABLA 11. VIABILIDAD O NO DE LA LIMITACIÓN A MIPYME

PRESUPUESTO PROCESO	REQUISITO DE LIMITACIÓN - UMBRAL	REQUISITO DE LIMITACIÓN - UMBRAL EN COP
\$2.999.996.078	US 125.000	\$ 457.297.264

Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5, Decreto Nacional 1860 del 24 Diciembre de 2021.

A lo expresado anteriormente, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que el presente proceso de contratación NO podrá ser susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que, el valor del proceso es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para el año 2022 y el 2023 asciende a la suma de (\$ 457.297.264).

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONDICIONES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participaren el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (incluye plazo de ejecución y de liquidación) y

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relaciona con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato(plazo de ejecución y liquidación) y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

10. CRONOGRAMA.

Tener en cuenta el cronograma del Pliego Electrónico de la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección y adicionalmente para las siguientes actividades, las fechas relacionadas a continuación:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - Proyecto de pliego de condiciones (5 días hábiles anteriores a la apertura, art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	26 de septiembre 2023
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 03 de octubre 2023
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones.	17 de octubre de 2023

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Acto de Apertura del proceso	17 de octubre de 2023
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	17 de octubre de 2023
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20 de octubre de 2023
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	25 de octubre de 2023
Fecha límite para Adendas. (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.)	25 de octubre de 2023 hasta 19:00
Presentación de ofertas SECOP II Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.
Publicación del Informe de Evaluación requisitos habilitantes y técnicos	03 de noviembre de 2023
Traslado del informe de evaluación requisitos habilitantes y técnicos	Del 03 de noviembre al 09 de noviembre de 2023
Respuesta a Observaciones recibidas con respecto al informe de verificación preliminar, e informe de los proponentes habilitados	20 de noviembre de 2023
FECHA LIMITE PARA SUBSANAR- no se aceptarán subsanaciones posteriores a la fecha establecida en el presente cronograma	22 de noviembre 2023
SUBASTA DE PRUEBA	23 de noviembre 2023
Apertura del sobre económico	24 de noviembre de 2023 a las 09:00 am
Evento de Subasta	24 de noviembre de 2023 a las 03:00 pm
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta
Firma del Contrato:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SDM-PSA-SIE-133-2023**

Plazo de validez de las ofertas	90 días
---------------------------------	---------

Las fechas a partir de las Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

Mayor Información:

Avenida Calle 13 No. 37-35 Dirección de Contratación - Segundo Piso.

PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4481

contratación@movilidadbogota.gov.co Bogotá D.C. - Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.